



Asunto:	Autorización de la Estrategia y Programa anual de Comunicación Social 2021 del Instituto Politécnico Nacional.
---------	--

Juan Ramón Flores Gutiérrez
Director General de Comunicación Social
Secretaría de Educación Pública

Lic. Jesús Anaya Camuño
Coordinador de Imagen Institucional
Instituto Politécnico Nacional

Me refiero al oficio DGCS/014/2021 de fecha 12 de febrero de 2021, emitido por la Dirección General de Comunicación Social de la Secretaría de Educación Pública, mediante el cual se remite para su autorización la Estrategia y Programa anual de Comunicación Social del Instituto Politécnico Nacional, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021.

Sobre el particular y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 25 de la Ley General de Comunicación Social, 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 11 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, así como por el artículo 12 del *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos generales para el registro y autorización de las Estrategias y Programas de Comunicación Social y de Promoción y Publicidad de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2021*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2021 (en lo sucesivo el "Acuerdo"), **esta Dirección General autoriza, en el ámbito de su competencia, la Estrategia y el Programa Anual de Comunicación Social del Instituto Politécnico Nacional, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021.**

Cabe mencionar que en la suficiencia número DPP/DPR/0003/2021, emitido por la Dirección de Programación y Presupuesto del Instituto Politécnico Nacional, se precisa el monto del techo presupuestal asignado a la partida 36101, y que dicha cantidad es la misma que aparece como techo presupuestal en el Programa Anual de Comunicación Social, por lo que se da cumplimiento al artículo 8 del Acuerdo.

La aplicación de estudios de pertinencia y efectividad de campañas debe realizarse en términos del artículo 42 y demás disposiciones en la materia, así como atender a los Criterios Metodológicos de Evaluación de Campañas.

Los recursos presupuestarios deben estar previamente autorizados y asignados a la **partida de gasto 36101** del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal y su ejercicio debe sujetarse a los criterios de austeridad y racionalidad del gasto contenidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, así como a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y demás disposiciones aplicables. **Las contrataciones deben llevarse a cabo bajo la estricta responsabilidad de la dependencia o entidad contratante.**





Oficio núm. UNMC/DGNC/0203/2021

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2021

Deberá atender lo dispuesto en los artículos 18 y 26 fr. VI de la Ley General de Comunicación Social, 11 fr. I del Presupuesto de Egresos de la Federación 2021 y 37 del Acuerdo con relación al uso de tiempos comerciales.

Es importante destacar que las dependencias y entidades tienen las responsabilidades que se encuentran contenidas en la fracción XXI del artículo 3° del Acuerdo, además de que la difusión de las campañas deberá someterse a la autorización de esta Dirección General, de acuerdo a las vigencias programadas, observando el procedimiento y los plazos señalados en los artículos 17, 18, 19, 20 y demás relativos y aplicables del *Acuerdo*.

Deberá atender lo referido en el Oficio Circular No. **UNMC/DGNC/1072/2020** de fecha 22 de diciembre de 2020 mediante la cual se comunicó que deberán abstenerse de difundir propaganda gubernamental en las demarcaciones territoriales durante las fechas que ahí se especifican, a través de cualquier medio, motivo de los **procesos electorales** que se desarrollan en las entidades federativas.

Del mismo modo, respecto al **Proceso de Consulta Popular** que tendrá verificativo el presente año, es obligatorio cotejar la vigencia de sus campañas y tomar en cuenta lo referente al oficio Circular **UNMC/DGNC/001/2021** de fecha 4 de enero de 2021.

Cabe recordar el deber de verificar que los contenidos de sus campañas sean acordes a lo dispuesto en el párrafo octavo del artículo 134 de la CPEUM, así como observar lo dispuesto en el *artículo 89, fracción VII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión*. Finalmente le informo que en caso de solicitar modificación de la Estrategia y el Programa Anual de Comunicación Social, se deberá atender lo señalado en los artículos 14, 15 y 16 del *Acuerdo*.

Finalmente, no omito mencionar que el presente oficio se extiende bajo la consideración del artículo quinto del *Acuerdo por el que se amplía la suspensión de los plazos, términos y actividades en la Secretaría de Gobernación, con las exclusiones que en el mismo se indican*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2020.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

J. Rafael Márquez Meza
Director General

C.c.p. Lic. Jesús Ramírez Cuevas, Coordinador General de Comunicación Social y Vocero del Gobierno de la República.- Presente
Profr. Roberto Duque Roquero, Titular de la Unidad de Normatividad de Medios de Comunicación, SEGOB.- Presente.
JZM/PSA/ABL

Archivo de DGNC, SEGOB

